REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, TRECE (13) de SEPTIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL-DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA OBLIGACION
Radicado:	2021-00171-00.
Demandante:	CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S. – CRA S.A.S
Demandados:	MARCOS CONSTANTINO CARRILLO JIMÉNEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en vista que la parte actora guardo silencio a lo ordenado en el proveído del 10 de diciembre del 2021, se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En vista de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: ATENDIENDO que la demanda fue recibida vía correo electrónico, conforme a la virtualidad, no se devolverán los anexos al interesado, teniendo en cuenta que no hay documentos en originales para su devolución, una vez el auto quede en firme. Dejarlas anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR el asunto de la referencia; regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022[1] so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

---

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias dé interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 234.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

.